

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: "ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO AL BANCO DE OCCIDENTE S.A. UN ESPACIO UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental No 2024070000001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante acta del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1 La Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento
- 2 El Decreto Departamental No 2021070000528 de 2021, aclarado por el Decreto Departamental No 2023070002606 de 2023, delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No 2020070002567 de 2020 modificado por las Ordenanzas 23 de septiembre de 2021 y 07 de 2022
- 3 El artículo 2 2 1 2 1 4 1, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa
- 4 En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2 2 1 1 2 1 1 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para una contratación directa cuyo objeto es "Entregar en arrendamiento al Banco de Occidente S A un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental", los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental
- 5 El valor del contrato es la suma de Cuatrocientos treinta y siete millones setecientos ochenta y siete mil cuarenta y ocho pesos M L (\$437 787 048) incluido el IVA y el plazo de doce (12) meses sin superar el 30 de noviembre de 2025
- 6 Respecto de la causal de contratación para el contrato de arrendamiento la Ley 1150 de 2007 dispone

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO AL BANCO DE OCCIDENTRE S A UN ESPACIO UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL"

ARTÍCULO 2o DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas

()

4 Contratación directa La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos

()

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles

- 7 El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, reglamenta el arrendamiento de bienes inmuebles para las entidades estatales sometidas al estatuto de contratación así

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas

1 Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble

2 Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública

- 8 El Comité de Administración de Bienes según acta No 14 del 13 de noviembre de 2024, el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios según acta 097 del 22 de noviembre de 2024 y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia en sesión del 28 de noviembre de 2024, recomendaron suscribir el contrato de arrendamiento
- 9 Mediante el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", se determinó que las funciones para contratar las asumirá, a partir del 1 de enero de 2025, la SECRETARÍA GENERAL, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto referido con anterioridad, el cual deroga el Decreto Ordenanza No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanza 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2 2 1 2 1 4 11 del Decreto Nacional 1082 de 2015

PARAGRAFO 1. Una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCION DIRECTA CUYO OBJETO ES "ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO AL BANCO DE OCCIDENTE S A UN ESPACIO UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL"

Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

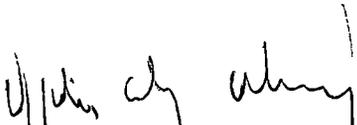
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato de ARRENDAMIENTO con el BANCO DE OCCIDENTE S A cuyo objeto es "Entregar en arrendamiento al Banco de Occidente S A un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental" por un valor estimado de cuatrocientos treinta y siete millones setecientos ochenta y siete mil cuarenta y ocho pesos M L (\$437 787.048) incluido el IVA y un plazo de ejecución de doce (12) meses sin superar el 30 de noviembre de 2025

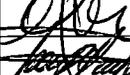
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
 Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Ana Patricia Patiño A - Profesional Especializado		28-11-24
Revisó:	Pedro Pablo Agudelo Echeverri - Director Bienes y Seguros		28-11-24
Aprobó:	Leon David Quintero Restrepo - Director Abastecimiento		Nov. 28/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			